



Ayuntamiento de Alcalá la Real

OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AGRAMAR.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1, y con CIF: P230020I.

De otra parte, D. Sergio Antonio Muñoz Lozano, en calidad de secretario, en nombre y representación de **Asociación Cultural Agramar**, con domicilio en Calle Real, 9 de la aldea de Venta de Agramaderos, con CIF: G72572217.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por otro lado, el apartado segundo letra m) reconoce competencias a los Ayuntamientos en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.17 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, tal y como aparece reflejado en el Plan Estratégico de Subvenciones, tiene interés en fomentar las actividades que mantenga las tradicionales fiestas en nuestro municipio, especialmente en las Aldeas, incentivando la participación ciudadana en el término

Antonio Marino Aguilera Peñalver (1 de 1)
Alcalde
Firma: 27/07/2025
HASH: 7f8b1b1f183d7d0f6e72e1a24e5dc18





Ayuntamiento de Alcalá la Real

municipal de Alcalá la Real y especialmente en nuestras Aldeas, así como facilitar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

SEGUNDO. - Que la **Asociación Cultural Agramar**, constituye un cauce privilegiado de promoción de las fiestas tradicionales en la **Aldea de Venta de Agramaderos** ya que, gracias a la celebración de estos eventos, suponen un importante elemento promocional, no sólo desde el punto de vista cultural e histórico, sino también turístico, dado el impacto que este tipo de encuentros tiene en los medios de comunicación y el importante posicionamiento que hace de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Alcalá la Real considera, desde la perspectiva administrativa, que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos se entiende, por tanto, que este Convenio ha de regirse por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la subvención otorgada habrá de cumplir, tanto previamente como a posterior, con la totalidad de los requisitos establecidos en dicha legislación.

CUARTO. - El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas, al encontrarse prevista nominativamente en los presupuestos.

QUINTO. - Ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades que promuevan las tradiciones y la cultura de nuestro municipio, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados la firma de un Convenio.

SEXTO.- La **Asociación Cultural Agramar** con CIF: G72572217, siendo su representante Sergio Antonio Muñoz Lozano, con D. N. I. 26.***53 P, aporta, como requisitos previos a la formalización del presente convenio, una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.1.e) de la misma norma.

En consecuencia, las entidades que intervienen acuerdan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

1. OBJETO.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la **Asociación Cultural Agramar**, con CIF: G72572217, en materia cultural y festiva, a fin de promocionar y subvencionar las fiestas de la aldea de **Venta de Agramaderos**.

2. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Actuaciones, Espectáculos y Animación

- **Contratación de orquestas, DJs y grupos musicales:** Facturas de agencias de espectáculos o de los propios artistas (con sus retenciones de IRPF correspondientes si son autónomos).
- **Animación infantil y cultural:** Magos, payasos, teatros de calle, talleres infantiles o actividades de animación para mayores.
- **Pasacalles y charangas:** Contratación de bandas de música o agrupaciones musicales para los desfiles tradicionales.

Infraestructura, Logística y Suministros

- **Alquiler de equipamiento:** Escenarios, carpas, sonido, iluminación (luces de fiesta), sillas, mesas y sanitarios portátiles (cabinas de WC).
- **Instalaciones eléctricas:** Gastos de enganche de luz provisional, boletines eléctricos obligatorios para la seguridad de la fiesta o alquiler de grupos electrógenos (incluido el combustible estrictamente necesario para el evento).
- **Derechos de autor (SGAE):** El pago de las tasas de la Sociedad General de Autores por la reproducción de música en vivo o grabada es un gasto obligatorio y plenamente subvencionable.

Difusión, Publicidad y Protocolo Tradicional

- **Imprenta y cartelería:** Diseño e impresión del programa de fiestas, carteles informativos, folletos o pancartas de la fiesta de la aldea.
- **Detalles tradicionales y trofeos:** Adquisición de trofeos, medallas o placas para los juegos populares, torneos deportivos de la fiesta o concursos de las aldeas. Flores para las procesiones u ofrendas tradicionales (siempre que formen parte indiscutible del programa festivo).

Seguridad, Salud y Seguros

- **Seguro de Responsabilidad Civil (RC):** La póliza de seguro específica para la celebración del evento (obligatoria por ley para autorizar la fiesta).
- **Servicios sanitarios y de seguridad:** Alquiler de ambulancias con personal sanitario (asistencia obligatoria según el aforo y normativa de espectáculos públicos de Andalucía) o contratación de seguridad privada si fuera requerida.

Comidas populares y atenciones protocolarias

- Sólo aquellos destinados a la adquisición de los ingredientes propios de la comida, quedando excluidos de forma tajante el alcohol o compras para venta en la barra de la fiesta.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

3. VIGENCIA.

El presente acuerdo surtirá efectos desde su firma y tendrá como periodo de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026. No cabe prórroga.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Partida Presupuestaria	Importe
338 48019	2.780 €

5. PLAZOS Y MODO DE PAGO.

El pago de la aportación económica municipal se hará con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el artículo anterior, y será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique en su totalidad, después de la firma del presente convenio, al considerarse una financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 34 de la Ley 38/2003 ley general de subvenciones, con las limitaciones que en la misma se establecen.

6. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, aprobado R.D. 887/2006, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real y el Art. 189. Del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la Asociación, vendrá obligada a acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento mediante la aportación de los certificados que así lo acrediten.

Igualmente, a justificar mediante la aportación de memoria justificativa de las actuaciones realizadas, de acuerdo con la normativa municipal vigente, la aplicación de los fondos recibidos, siendo la exclusiva responsable del uso y distribución de cada una de las partidas subvencionadas. Asimismo, queda obligada a reintegrar al Ayuntamiento el importe de la subvención no invertida en su finalidad o no justificada ante el mismo.

Siendo el plazo máximo de justificación el 30 de noviembre del año 2026

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN:





Ayuntamiento de Alcalá la Real

1.- La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá a la , con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

2.- En la publicidad de las actividades financiadas con aportaciones municipales, deberá hacerse constar que han sido subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

3.- Cuando la realización de las actividades exija la ocupación de espacios públicos se aplicará la normativa general sobre la materia, siempre que se solicite en tiempo y forma y no menoscabe la agenda cultural prevista desde el área de Festejos, ni cualquier acto de interés público.

La Asociación Cultural Agramar asume, en contraposición, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actividades para las que se conceden la subvención, ajustándose a los términos del presente Convenio y facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se requieran para comprobar la realización de las distintas actividades en materia de cultura y ocio.
- b) El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo de todo el personal que sea necesario para llevar a cabo los objetivos señalados en el convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte de asociación no implica la responsabilidad para el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- c) Elementos gráficos de difusión: en toda publicidad de las actividades realizadas por la asociación deberá constar la colaboración del Área Festejos del Ayuntamiento de Alcalá la Real y/o del Ayuntamiento de Alcalá la Real. Los logotipos aparecerán con el mismo tratamiento tipográfico, de tamaño y lugar al de la asociación, y de forma diferenciada respecto a otros colaboradores o patrocinadores, y les serán facilitados por correo electrónico desde el propio Área de Festejos.
- d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los





Ayuntamiento de Alcalá la Real

órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

7.2 OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL: El Ayuntamiento de Alcalá la Real se compromete a la aportación de la cantidad convenida en la cláusula 4 del convenio en la forma y plazos de la cláusula 5.

8. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Se creará una Comisión Paritaria de seguimiento, integrada por dos representantes de ambas partes, que será competente para realizar las funciones de seguimiento, coordinación y control, así como para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

No obstante, se podrá resolver el presente convenio mediante aviso que se dará a la otra parte con dos meses de antelación, ultimando previamente los asuntos pendientes o acordando la forma de culminarlos.

En caso de incumplimiento se actuará de conformidad a lo previsto en las normas que regulan las subvenciones.

10. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención nominativa prevista en el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de este Ayuntamiento.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de los dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el contexto de este convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes se firma el mismo por duplicado ejemplar y un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

En Alcalá la Real a

Por la Asociación Cultural Agramar.

D./D^a. *Sejio Antonio Muñoz Arano*

Como: *Secretario - Tesorero*

26091623-T

Por el Ayuntamiento de Alcalá la Real

D./D^a.

Como:

